



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A C.5/46/42  
19 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 107 y 58 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA DESNUCLEARIZACION DE AFRICA

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución contenido en el documento A/C.1/46/L.41

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 36a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1991, la Primera Comisión aprobó la resolución A/C.1/46/L.41 sin someterla a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figuraba en el documento A/C.1/46/L.46.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/46/L.41, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), adoptara las medidas correspondientes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA se reuniese en 1992 a fin de concluir su labor, como se indica en el párrafo 37 de su informe 1/, y presentase su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

B. Relación entre la propuesta y el programa de  
trabajo propuesto

3. La solicitud anterior correspondería al programa 7 (Desarme) del programa principal I (Mantenimiento de la paz y de la seguridad, desarme y

descolonización) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 2/ y al subprograma 1 (Deliberaciones y negociaciones) de la sección 5 (Desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 3/.

**C. Actividades necesarias para atender las solicitudes**

4. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General organizaría una reunión de cinco días en Addis Abeba del Grupo de Expertos nombrado en 1991 por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA en el marco de la aplicación de la resolución 45/56 A de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1990. Esa reunión permitiría al Grupo completar las labores que se mencionan en el párrafo 37 de su informe, es decir, el examen de las relaciones con otros acuerdos internacionales y con zonas análogas y de las cláusulas técnicas como ratificación, entrada en vigor, duración, reservas y retirada.

5. Después de realizar consultas con la OUA, el Secretario General tiene entendido que los gastos de interpretación y traducción serían sufragados por las Naciones Unidas. Para esta reunión, financiada conjuntamente por las Naciones Unidas y la OUA, se contrataría localmente a los intérpretes y traductores; todos los demás servicios de conferencias, así como otros servicios de apoyo, serían proporcionados por la OUA, que sufragaría los gastos conexos.

6. Además, las Naciones Unidas sufragarían los gastos de viajes y de dietas de 11 expertos, así como los gastos de los servicios de apoyo sustantivos necesarios para el Grupo de Expertos.

**D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1992-1993**

7. La presentación a la Asamblea General del informe solicitado en el proyecto de resolución correspondería a la actividad 2 a), "Documentación para reuniones", del subprograma 1 de la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

8. Con respecto a la prestación de servicios sustantivos al Grupo de Expertos, sería necesario añadir lo siguiente a la actividad 2 b), "Servicios sustantivos", del subprograma 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993:

- "v) Grupo de Expertos nombrado en 1991 por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA en el marco de la aplicación de la resolución 45/56 A de la Asamblea General (un período de sesiones en 1992)."

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base del costo íntegro

9. Los recursos necesarios para realizar las actividades indicadas en los párrafos 4 a 6 *supra* son los siguientes:

Dólares EE.UU.

a) <u>Personal supernumerario para reuniones</u>	
i) Interpretación (F/I)	6 000
ii) Traducción (F/I)	<u>900</u>
Total a)	<u>6 900</u>
b) <u>Gastos sustantivos</u>	
i) Gastos de viaje y dietas de 11 expertos	39 600
ii) Gastos de viaje desde Ginebra y dietas de un funcionario del cuadro orgánico y un funcionario del cuadro de servicios generales del Departamento de Asuntos de Desarme	<u>8 800</u>
Total b)	<u>48 400</u>
Total general a) y b)	<u>55 300</u>

F. Posibilidades de absorción

10. En la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en los párrafos 4 a 6 *supra*. No se prevé que sea posible absorber los 55.300 dólares antes mencionados con los créditos consignados en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

G. Necesidades adicionales

11. En consecuencia, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.41, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 55.300 dólares en la sección 5 (Desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

H. Fondo para imprevistos

12. Se recordará que con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan

previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las correspondientes actividades sólo se pueden ejecutar si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia el final del actual período de sesiones se presentará a la Asamblea General una exposición que agrupará todas las consecuencias presupuestarias de los programas y las estimaciones revisadas.

13. Si no fuera posible hacer frente a las necesidades adicionales con el fondo para imprevistos, el proyecto de resolución podría ejecutarse mediante la reasignación de los recursos antes destinados a las siguientes actividades de baja prioridad: "Ocho documentos y material de información sobre desarme (cuatro en 1992 y cuatro en 1993)", "Cuatro listas bibliográficas de publicaciones de las Naciones Unidas sobre Desarme (dos en 1992 y dos en 1993)", "Dos carpetas sobre la Semana del Desarme (una en 1992 y una en 1993)" y "Reuniones de organismos especializados y otros programas y departamentos del sistema de las Naciones Unidas sobre la Campaña Mundial de Desarme (uno o dos por año)".

#### I. Resumen

14. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/46/L.41, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 55.300 dólares en la sección 5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### Notas

1/ A/C.1/46/9, anexo.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

3/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

